CURADURIA URBANA Primera

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-24-0146 del 16 de octubre de 2024."

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 2225-26 del 02 de septiembre de 2026 y radicado interno No. OA-26-0479 del mismo día, la sociedad **INVERSIONES CAMINOS DEL SEVILLA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.076.995-4, representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465, en calidad de titular, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-24-0146 del 16 de octubre de 2024, *"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-23-0180 de 2023"*, para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-164748 (M.E.) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0838-0001-000 (M.E).

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 04 de agosto de 2021, siendo vigente desde la fecha hasta el 03 de agosto de 2023.

Que mediante la Resolución No. 50001-1-23-0180 del 02 de agosto de 2023, se prorrogó la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo (LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA TERCERA ETAPA – LOTE 3 DESARROLLO URBANO PRADOS DE MAVICURE).

Que mediante la Resolución No. 50001-1-24-0146 del 16 de octubre de 2024, se revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-23-0180 de 2023.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el ingeniero **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con Matricula Profesional No. 25202-32549CND, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que el

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá Villavicencio

proyecto se encuentra en un avance de obra del sesenta y dos punto cero uno por ciento (62.01%).

Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

> *"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.*
> *(...)*
> ***La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento*** *y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".*

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

> *"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y* ***podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses".***

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 04 de septiembre de 2026, por tanto, la solicitud elevada el 02 de septiembre de 2026, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (P),

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER a la sociedad **INVERSIONES CAMINOS DEL SEVILLA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.076.995-4, representada legalmente por el señor **WILSON CABANZO RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465, la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-24-0146 del 16 de octubre de 2024, *"Por medio de la cual se Revalida la*

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio

Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-23-0180 de 2023", para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-164748 (M.E.) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0838-0001-000 (M.E).

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. 50001-1-24-0146 del 16 de octubre de 2024, *"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-21-0756 de 2021, Prorrogada Mediante Resolución No. 50001-1-23-0180 de 2023"* ejecutoriada el 17 de octubre del 2024, hasta el 17 de octubre del 2027.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

Fecha de ejecutoria: 21 OCT 2026

☎608 6814886 +57 322 300 70 00 @contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio

CURADURIA URBANA Primera

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día cinco (05) de octubre de 2026 siendo las dos y treinta y nueve de la tarde (2:39 p.m.) se notificó mediante correo electrónico la Resolución **50001-1-26-0294** de 2026, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de prorroga de la vigencia de la Revalidación con Expediente N° **OA-26-0479** de 2026, al señor **WILSON CABANZO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.355.465 de Bogotá, en calidad de representante legal de la titular de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0294** queda en firme el día veintiuno (21) de octubre de 2026..

Se expide la presente a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)